REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dos (02) de febrero de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-ADUANAS
DEMANDANTE	BIBIANA ANDREA PRÉSIGA CARO
DEMANDADO	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD - DAS
RADICADO	05001 33 33 030 **2013 00064** 00
ASUNTO	**Programa audiencia de conciliación previo a conceder el Recurso de Apelación contra la sentencia de primera instancia**

Antes de resolver sobre la pertinencia del recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandada contra la sentencia de primera instancia N° 1161 proferida por este Despacho el día 25 de noviembre de 2014, mediante la cual se concedieron las pretensiones de la demanda y se declaró la nulidad del acto administrativo acusado con su correspondiente restablecimiento del derecho (Fls 377 a 384), debe observarse lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 192 del CPACA, el cual dispone:

> *"Artículo 192. Cumplimiento de sentencias o conciliaciones por parte de las entidades públicas.*
> *(…)*
> ***Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación,*** *que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso…" .*

En consecuencia y teniendo en cuenta que la sentencia de primera instancia en el proceso de la referencia fue condenatoria y que la parte accionada NACIÓN – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA interpuso recurso de apelación frente a la misma (Fls 390 a 394), se procede a fijar fecha y hora para la celebración de la **audiencia de conciliación** de que trata la norma antes citada, para el día **VIERNES TRECE (13) DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).** La misma tendrá lugar en la sede del Juzgado Treinta Administrativo de Oralidad del Circuito de Medellín.

Se advierte a las partes que la asistencia a esta diligencia es obligatoria y en caso de no asistir los apelantes serán declarados desiertos los Recursos de Apelación Interpuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGY PLATA ÁLVAREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO TREINTA (30°)
ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, **06 de febrero de 2015**
En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.
Fijado a las 8 a.m.

JUAN DAVID ISAZA MARÍN
SECRETARIO